

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

ART. 1.

Las Sociedades Económicas son unas reuniones de Amigos del País, dedicados por puro patriotismo á promover la riqueza pública.

ART. 12.

Las personas que deseen incorporarse en las Sociedades en las clases de Socios residentes y correspondientes, presentarán un memorial que exprese su nombre y apellido, estudios, profesión, destino, ó poseer bienes para su decente subsistencia, y la casa de su habitación; manifestando que desean incorporarse en la Sociedad y que se hallan enterados de sus Estatutos.

También podrá procederse á la admisión mediante propuesta por escrito de algun Socio, en que consten las expresadas circunstancias y la conformidad del propuesta.

ART. 14.

Las solicitudes y propuestas se presentarán al Director ó al que desempeñe sus funciones, quien anotará en ellas el día en que las reciba. El mismo Director con asistencia del Censor y Secretario sacará por suerte tres individuos de la Comisión de informantes, para que manifiesten individualmente por escrito y con la debida reserva, si consideran ó no al interesado acertado á que se le admita en la Sociedad.

ART. 15.

Si dos de los informes fuesen favorables se dará cuenta á la Sociedad en la primera Junta ordinaria que celebre, y en ella se sortearán otros tres individuos de entre los concurrentes, para que en la próxima reunion espongan su parecer sobre las circunstancias del candidato, á cuyo efecto se les pasará copia de la solicitud ó propuesta.